



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA COOPMUTUAL
Demandado: JESUS JHONATAN MOSQUERA PALOMARES Y
OTRA
Radicado: 2022-552

Atendiendo la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante coadyuvada por el demandado JESUS JHONATAN MOSQUERA PALOMARES, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales por la suma de \$10.451.028 a favor de la parte demandante autorizando a su apoderada KARLA ALEXANDRA SILVA RAMOS para el retiro de los mismos, así como la devolución de los dineros excedentes a favor de la parte demandada. Realíicense los fraccionamientos y órdenes respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

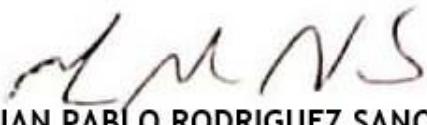
NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ